

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2491/24.-

Ramallo, 30 de Mayo de 2024.-

VISTO:

Que la ORDENANZA N° 6010/19, crea el *Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis (A.M.S.A.Z)*; y

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes y experiencias exitosas llevadas a cabo en diversos Municipios de nuestro país sobre el control de la sobrepoblación de perros y gatos han generado beneficios vinculados directamente a la salud pública;

Que, debido a que la *PROGRESIÓN DE REPRODUCCIÓN DE PERROS Y GATOS ES GEOMÉTRICA*, el método más eficaz, ya comprobado, es el de la castración quirúrgica masiva, gratuita, sistemática, temprana, extendida y abarcativa;

Que, la aplicación de cualquier otro método ha demostrado no dar resultados en cuanto a la disminución de la sobrepoblación animal, por carecer de fundamentos biológicos, éticos y eficaces por no actuar sobre las causas que originan esta situación.

Que, muchos vecinos se acercan a consultar por qué no se están llevando a cabo las jornadas de castraciones en las diferentes localidades;

Que, es la PREVENCIÓN el método idóneo para frenar la sobrepoblación de perros y gatos controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión al hombre;

Que, la práctica de la castración quirúrgica es aceptada en el mundo como procedimiento correcto para controlar la sobrepoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al encierro y/o sacrificio de animales, constituyendo este último un procedimiento deleznable;

Que, el servicio debe ser GRATUITO por muchos motivos, siendo quizás el más importante el de que se trata de una MEDIDA DE SALUD PÚBLICA y como tal, debe llegar a toda la población. La GRATUIDAD es garantía de acceso para todos;

Que, asimismo es necesario acercarse a los diferentes barrios de las localidades, ya que existen muchos animales y menos medios de movilidad para llegar a los centros de esterilización;

Que, para asegurar el éxito del servicio público de castraciones masivas, gratuitas, sistemáticas, tempranas, abarcativas y extendidas, debe acompañarse de la difusión y campañas de concientización y educativas necesarias para garantizar la respuesta buscada de la sociedad;

Que, es importante también garantizar desde el Municipio la vacunación de animales, ya que cuando vacunamos a nuestras mascotas prevenimos enfermedades infecciosas, y conferimos inmunidad (anticuerpos) a un individuo sin el riesgo y las secuelas de una infección natural, y también ofrecemos beneficios para la salud de la población en general;

Que, es FUNDAMENTAL, elaborar las herramientas legislativas necesarias para acompañar el trabajo INDISPENSABLE que realizan las asociaciones de protección y defensa de los animales que consisten en el rescate, asistencia y reubicación de animales víctimas de actos de maltrato y crueldad u abandono, y crean conciencia sobre la protección y los cuidados requeridos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

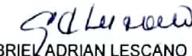
PRIMERO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que INFORME si se encuentra
----- funcionando el Área Municipal de Salud Animal y Zoonosis (A.M.S.A.Z) y cuál
es su cronograma de trabajo.-----

SEGUNDO) Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a la Urgente regla-
----- mentación del ARTÍCULO 9º de la ORDENANZA N° 6010/19.-----

TERCERO) Enviar copia a la delegación de Villa Ramallo y a los medios de comunicación.--


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE